

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE FALLO

**REF.: DESIGNACIÓN DE GUARDA EN FAVOR DE YOLANDA CORREA MESA**

**Fecha:** jueves primero (1°) de julio de 2021

**Radicación:** 11001-31-10-010-2019-01083-00

**Hora de inicio:** 08:15 A.M.

**Hora de terminación:** 08:42 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las ocho y quince minutos de la mañana (08:15 A.M.) del día primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de proferimiento del fallo, programada al interior del proceso de designación de guarda promovido en favor de **YOLANDA CORREA MESA**, Rad. 2019-01083 proveniente del Juzgado Décimo (10°) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera (1ª) de Familia de Ejecución de Sentencias la declaro abierta para tal fin.

Seguidamente, se deja constancia por parte del Despacho que para la celebración de la presente audiencia se envió a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Despacho, las invitaciones de ingreso a los siguientes correos electrónicos: [abogado.comercial1982@gmail.com](mailto:abogado.comercial1982@gmail.com) a través del cual pueden ser contactados la señora NIDYA CECILIA CORREA MESA y el DR. HERNÁN ANDRÉS SUÁREZ URIBE; [mcorrean@davivienda.com](mailto:mcorrean@davivienda.com) y [nicorme@hotmail.com](mailto:nicorme@hotmail.com), correspondiente al señor MARIO CORREA MESA; así mismo, se envió la invitación al correo electrónico [mgbeltran@procuraduria.gov.co](mailto:mgbeltran@procuraduria.gov.co) que corresponde al Dr. MILTON GONZALO BELTRÁN ACOSTA, Agente del Ministerio Público

adscrito al Despacho y al señor Defensor de Familia Dr. CAMILO ALBERTO LEAL DIAZ, al correo [camilo.leal@icbf.gov.co](mailto:camilo.leal@icbf.gov.co).

A continuación, se dejó constancia que asistieron a la audiencia los señores NIDYA CECILIA CORREA MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.751.172 de Fontibón, en compañía de la persona en condición de discapacidad YOLANDA CORREA MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.756.286 de Fontibón, el señor MARIO CORREA MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.218.510 de Duitama - Boyacá, en compañía del apoderado de la parte actora, Dr. HERNÁN ANDRÉS SUÁREZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.510.980 de Mosquera - Cundinamarca y tarjeta profesional No. 158.061 del C. S. de la J.

Seguidamente, procedió el Despacho a proferir la siguiente sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero (1°) de Familia de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DESIGNAR** como guardadora legítima principal de YOLANDA CORREA MESA, a la señora NIDYA CECILIA CORREA MESA, conforme se dejó dicho en la parte motiva de este fallo.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como guardador legítimo suplente de la persona en condición de discapacidad YOLANDA CORREA MESA, al señor MARIO CORRA MESA, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

**TERCERO: ORDENAR** la inscripción de la presente decisión en el registro civil de nacimiento de la persona declarada en condición de discapacidad, YOLANDA CORREA MESA. Para tal efecto, se ordena librar por la Oficina de Apoyo, la respectiva comunicación.

**CUARTO: ORDENAR** la confección del inventario de bienes cuya titularidad se encuentre en cabeza de la persona en condición de discapacidad signado por un contador público, el que deberá ser presentado en el término de 30 días siguientes a la ejecutoria del presente fallo.

**QUINTO: REMITIR** a los extremis del proceso copia del acta de la diligencia.

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al señor apoderado de la parte actora quien manifestó no tener recursos contra la decisión.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las ocho y cuarenta y dos minutos de la mañana (08:42 A.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/66cec2e5-28f9-4b49-810b-154efa4dd311?vcpubtoken=118ff9ee-abdd-4e7d-9295-a485ffa845f5>

O en su defecto:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/66cec2e5-28f9-4b49-810b-154efa4dd311?authToken=2de3b671-7564-419e-b4e1-9d9d0a569151>

La Juez,

**Firmado Por:**

**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**ae4113d35a9af27613c7e226fad24d4078d00c0c916a628fa2c77251c8fae  
8ae**

*Documento generado en 01/07/2021 09:00:16 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**